

<p>Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Sr. Juan Pablo Valdés Dr. Emilio Lanari</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 462 Corrientes, 6 de marzo de 2026</p> <p>Visto: La Resolución Nº08 de fecha 15 de diciembre de 2025 dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº8 de fecha de 15 de diciembre de 2025, del Ministerio de Coordinación y Planificación, para su aprobación por el decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por Decreto Nº612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todo sus términos la Resolución Nº 08 de fecha 15 de diciembre de 2025, del Ministerio de Coordinación y Planificación, la que como Anexo forma parte del presente decreto .</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministro de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Sr. Juan Pablo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 464 Corrientes, 6 de marzo de 2026</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto Nº 78 de fecha 19 de enero de 2026, en el artículo 1º, donde dice: "clase 010", debe decir: "clase 013", manteniéndose firmes los demás términos.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia a Dirección General de Personal y pásese al Departamento Recursos Humanos y Físicos de la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Sr. Juan Pablo Valdés</p>	<p>Dr. Jorge Meza</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 478 Corrientes, 6 de marzo de 2026</p> <p>Visto: El expediente Nº 180-00030-2026 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita incorporar recursos al presupuesto vigente en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de recursos pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y Empleo dependiente de esa jurisdicción. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.745 de Presupuesto 2026 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2026 de la jurisdicción 18 – Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y de recursos Nº 12/2026 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.</p> <p>Sr. Juan Pablo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Dra. Herminda María Gabur</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 760 Corrientes, 9 de abril de 2026</p> <p>Visto:</p>
--	---

<p>Los Decretos N° 749 de fecha 19 de abril de 2023, N° 1.151 de fecha 16 de mayo de 2023, N° 355 de fecha 23 de febrero de 2024 y N° 408 de fecha 11 de marzo de 2025, y la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el Sector Docente;</p> <p>Considerando: Que este Poder Ejecutivo Provincial ha establecido, a través del dictado de los decretos referidos, medidas de impacto en la política salarial de los trabajadores del sector docente. Que en tal sentido, por Decreto N° 749/2023 se otorgó, al Personal Docente (Categoría 05) y Personal Catedrático (Categoría 07), tomando como base el cargo de maestro de grado o su equivalente en horas cátedras, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Proyecto Incluir Futuro", el que fuera denominado posteriormente, por Decreto N° 1.151/2023, como "Adicional Remunerativo Docente"; y por Decreto N° 408/2025 se determinó los criterios a tener en cuenta para la liquidación del Adicional Remunerativo Docente (Concepto 193) otorgado por Artículo 2° del Decreto N° 749/2023. Que asimismo, por Decreto N° 355/2024 se incorporó, un concepto de carácter remunerativo para el Personal Docente y Catedrático, denominado Concepto 632 - "Complemento Docente Provincial". Que a los fines de garantizar la eficiencia en la educación, y la implementación correcta de los Adicionales otorgados por los Decretos referidos, es procedente el dictado del presente acto administrativo, estableciéndose modificaciones parciales en cuanto a los criterios fijados para la liquidación de los mismos. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2026, el Artículo 4° del Decreto N° 355/2024. ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE a partir del 01 de marzo de 2026, el Artículo 5° del Decreto N° 408/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el Concepto 193 — "Adicional Remunerativo Docente", que fuera otorgado por el Decreto N° 749/2023, y modificatorio N° 1.151/2023, se liquidará teniendo en cuenta el criterio fijado en su oportunidad por el Fondo Nacional de Incentivo Docente, tomando como base para su liquidación, el cargo de Maestro de Grado o su equivalente en horas cátedra...". ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago de lo establecido por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. ARTÍCULO 4°: DASE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y la Ministro de Educación. ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Sr. Juan Pablo Valdés C.P. Héctor Ricardo Grachot C.P. Ana Miño</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución D.G.R. N°263/25 (F) Corrientes, 23 de Diciembre de 2025</p> <p>Visto: La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1405-04295-25 a través del cual por Orden de Inspección N°218/2025 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: GRUPO BARUCH SRL, CUIT N°30-71808872-7, con domicilio en ESPAÑA N°354 – SAN FRANCISCO – CORDOBA. –</p> <p>Considerando: Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°218/2025. Que, la fiscalización iniciada comprendió los Periodos Fiscales Agosto/2024 a Marzo/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Inscripciones: Ante DGR: El Contribuyente no posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, por lo que no se encuentra registrado en el Sistema Administración Tributaria al momento de emitirse la Orden de Inspección (ver ficha individual a fs.</p>	<p>02). Ante ARCA: El Contribuyente se encuentra Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias desde 06/2003. Las actividades dadas de Alta son: "Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o en Mostrador n.c.p.", "Cultivo de Soja" "Cultivo de Trigo", "Cultivo de Maíz", "Servicios de Pulverización, Desinfección y Fumigación Terrestre", "Cultivo de Girasol", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" e "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales" (ver Constancia de Inscripción fs. 03). Domicilio Fiscal Electrónico: No se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Según Ficha Individual (fs. 02). Notificaciones de la O.I.: Efectuado el día 12 de Junio de 2025 por correspondencia, según aviso de recibo CU 460683798 del Correo Argentino SA, al domicilio declarado ante ARCA como así también según registros de la DGR Gestión Web Convenio Multilateral, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para cumplimentar con el requerimiento de documentación. Por aplicación del Artículo 93° inc. a) del Código Fiscal de Corrientes (fs. 05). Requerimientos de Documentación: Efectuado el día 12 de Junio de 2025 por correspondencia, según Aviso de Recibo CU 460683798 del Correo Argentino SA, al</p>
---	---